



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huanuco, 03 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Oficio N°000160-2025-ADMNCPG-GAD-CSJHN-PJ de fecha 01 de abril del 2025, remitido por el Administrador del Nuevo Código Procesal Penal; el Acta de reunión de Coordinación de los Miembros del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Que, Resolución Administrativa N°000145-2025-P-CSJHN-PJ de fecha 07 de marzo del año 2025, la presidencia de esta Corte Superior de Justicia designa para el periodo 2025-2026 al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, conformado de la siguiente manera: Dr. Alberto Alain Berger Viguera en su Condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco – Presidente, Dr. Elmer Richard Ninaquispe Chavez, en su condición de Juez Superior Titular de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria - Integrante, María Del Rosario Villogas Silva en su condición de Jueza del Juzgado Colegiado Penal Permanente de Huánuco – Integrante, Dr. Roberto Jose Alvarado Ledesma Rodríguez en su condición de Juez del Juzgado de Investigación Preparatorio de Aucayacu – Integrante y Aldo Israel Coronel Cajan como Administrador del Módulo Penal del NCPP – Secretario Técnico.

TERCERO: Que, mediante Resolución Administrativa N°014-2027-CE-PJ de fecha 11 de enero del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República", prevé lineamiento esenciales para la mejora de la administración de Justicia en el ámbito penal, al optimizar los procesos judiciales mediante la implementación de estructuras organizativas más eficientes, las cuales tienen como eje central, garantizar la celeridad procesal y la atención adecuada a los justiciables.

CUARTO: En el fundamento segundo de la mencionada resolución se precisa que el Modelo Corporativo Penal, se basa en el principio de especialización de funciones, que diferencia la función jurisdiccional a cargo de los Jueces de Investigación Preparatoria, Juzgamiento (Unipersonal o Colegiado), y la Sala Plena de Apelaciones, denominada "Área Jurisdiccional", siendo la función exclusiva de los jueces el de resolver con independencia e imparcialidad las pretensiones contenidas en los requerimiento y/o solicitudes presentadas por los sujetos procesales; y, por otro lado, la función administrativa, a cargo y bajo supervisión del Administrador del Código Procesal Penal, denominada "Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional", que brinda soporte integral al área jurisdiccional, donde se privilegia la oralidad a través de la realización de audiencias, con miras a un sistema de gestión de calidad y mejora continua del servicio de justicia.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

QUINTO: Por su parte, la Guía del Administrador del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa N°220-2016-CE-PJ, establece que el modelo corporativo implica una transformación profunda en la gestión organizacional de los recursos humanos y logísticos. Expresamente señala "(...) *El despacho judicial penal corporativo es una organización de trabajo moderna basada en la separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas (...) con miras a un sistema de gestión de calidad y mejora continua del servicio de justicia, regulada por los siguientes principios:* - *Especialización de funciones: Se diferencian las funciones jurisdiccionales a cargo de los Jueces de Investigación Preparatoria, Juzgamiento (Unipersonal o Colegiado) y la Sala Penal de Apelaciones, denominada "Área Jurisdiccional"; y las funciones administrativas a cargo y bajo la supervisión del administrador del Código Procesal Penal, denominada "Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional", y las funciones administrativas a cargo y bajo la supervisión del administrador del Código Procesal Penal, denominada "Área de apoyo a la Función Jurisdiccional".* - *Trabajo en equipo: El personal del módulo penal trabaja de manera corporativa y coordinada bajo la modalidad de "pool"; es decir, el personal no está asignado a un determinado juez u órgano jurisdiccional.* - *Establecimiento de servicios compatibles: El despacho judicial cuenta con áreas de trabajo que brindan apoyo a la función jurisdiccional, tales como: 1. Área de Administración del Módulo Penal. 2. Área de Causas Jurisdiccional. 3. Área de Realización de Audiencias. (...)"*

SEXTO: Ahora bien, mediante Oficio N°000160-2025-ADMNCP-P-GAD-CSJHN-PJ de fecha 01 de abril del 2025, el Administrador de Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia remite el Acta de Reunión de Coordinación de los Integrantes del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, realizada con fecha 26 de marzo de 2025, en la que uno de los puntos de agenda a tratar fue el "*Cumplimiento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°014-2017-CE-PJ*" y en la cual se llegó al siguiente acuerdo: "[...] Al respecto nosotros como Eti Distrital tenemos la misión y el objetivo de tomar acuerdos dentro de la funcionalidad del Módulo Penal y tenemos que buscar lo mejor con el apoyo de todo este grupo; y viendo que es una necesidad prioritaria el trabajo corporativo en nuestros módulos penales y la conformidad de todos los integrantes de esta Eti Distrital se aprueba este primer punto por UNANIMIDAD, por lo que este acta se va elevar a presidencia a fin de que se emitir la resolución correspondiente para ejecutar este trabajo corporativo, asimismo vamos a oficiar a la oficina de la ODANC y oficinas correspondientes para conocimiento y cumplimiento a efectos de poder ejecutar el presente acuerdo[...]", solicitando se emita la resolución correspondiente y se oficie a las áreas competentes para su cumplimiento, ello en merito al acta de reunión acordada **y en estricto cumplimiento de la Resolución Administrativa N°014-2017-CE-PJ, de fecha 11 de enero de 2017.**

SÉPTIMO: Conforme a lo antes expuesto, el Código Procesal Penal no concentra de manera exclusiva el desarrollo de funciones jurisdiccionales en el Juez ni propone una separación absoluta de las funciones jurisdiccionales y administrativas, pues además de controlar y dirigir el desarrollo de las audiencias, también le impone al Juez Penal el deber de verificar la notificación de las resoluciones, coordinar la asistencia de testigos, partes y peritos, así como, garantizar la correcta y oportuna instalación de la audiencia, la grabación, transcripción, firma y descarga de sus respectivas actas. De modo que, el Juez penal no tiene funciones jurisdiccionales exclusivas, pues debe colaborar con el administrador, en el manejo y la gestión organizacional de los auxiliares y especialistas jurisdiccionales, verificando las labores de auxiliares y especialistas conducentes a la efectiva realización de diligencias judiciales.

OCTAVO: Que, al analizar el funcionamiento actual del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, se ha identificado la necesidad de implementar ajustes administrativos, en correspondencia a la especialización y separación de funciones de las áreas jurisdiccionales y de apoyo a la función jurisdiccional. Del mismo modo, resulta necesario disponer que las funciones asignadas al personal de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

apoyo a la función jurisdiccional, se ciñan al perfil profesional y al reglamento del nuevo despacho judicial del módulo penal corporativo, en todos los órganos jurisdiccionales financiados por el programa presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios de Justicia Penal. En tal virtud, corresponde adoptar acciones que permitan brindar un servicio óptimo, célere y oportuno en la administración de justicia de la especialidad.

Por consiguiente, conforme los fundamentos expuestos y las atribuciones conferidas por el inciso 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, a partir del 07 de abril de 2025, la plena efectivización del diseño de Despacho Judicial Penal Corporativo en todos los órganos jurisdiccionales penales de primera y segunda instancia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, financiados por el Programa Presupuesto N°0086 “Mejora en los Servicios de Justicia Penal”, en concordancia a la especialización y separación de funciones de las áreas jurisdiccionales y de apoyo en la función jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Administrador de Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior, en coordinación con el responsable de recursos humanos, verifique que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo, se encuentren asignados conforme al cuadro de asignación de personal y cumpliendo las funciones para las cuales han sido contratados, sin perjuicio de supervisar y adoptar las medidas para que las funciones asignadas al personal de apoyo a la función jurisdiccional se ciñan al perfil profesional y al Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, aprobado por Resolución Administrativa N.° 014-2017-CE-PJ; y, en los casos que corresponda, garanticen el retorno de los servidores, debiendo remitir el informe respectivo con las acciones adoptadas para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Administrador de Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con los responsables de las áreas administrativas, control patrimonial e informática, adopten las acciones administrativas necesarias para la adecuación de los ambientes donde funcionarán el pool de especialistas y asistentes jurisdiccionales (personal de apoyo a la función jurisdiccional), para el fortalecimiento del diseño del despacho judicial penal corporativo en todos los órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con sus áreas administrativas, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER A CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Secretaría Técnica de la UETTI -CPP, Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Administrador de Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y los demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

